

7002
RESOLUCIÓN No. 2007

(**19 FEB 2018**)

Por la cual se modifican los artículos **2°, 9°, 10°, 11° y 36°** de la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, y se reanuda el Proceso de Elección de los Representantes de los Estudiantes ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (Programas Propios – Diurnos), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resoluciones No. 3461 de 2006, 1151 de 2008, 1849 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Estructura Académica (Acuerdo 067 de 2005), en su artículo 22°, literal c), prevé como integrante del Comité de Currículo, a dos representante de los estudiantes con matrícula vigente, elegidos por voto directo de los estudiantes del programa.

Que mediante Resolución No. 3461 del 23 de Octubre de 2006, modificada por la Resoluciones No. 1151 de 2008 y 1849 de 2009, se adoptó el Reglamento para la Elección de Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que a través de Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017 se convocó a la elección del representante de los estudiantes (Programas Propios – Diurno), antes unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 7165 del 21 de Noviembre de 2017, se suspendieron los procesos de elección de los representantes de los estudiantes de pregrado, antes unos Consejo de Facultad y Comités de Currículo, *debido a que no se ofrecieron las garantías, tanto de tiempo, como de espacios de campaña, para la divulgación de las propuestas de trabajo de los aspirantes a dichas representaciones.*

Que mediante oficio con fecha 29 de Enero de 2018, el Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones de la Institución, manifestó que; *los procesos electorales proyectados para el mes de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, no es factible garantizar la seguridad dentro de un proceso de votación electrónica y la eficiencia de la infraestructura. Se están haciendo los cambios de la red, mejorando los procesos de seguridad y revisando el servicio de internet.*

El Comité Electoral en Sesión No. 1 del 05 de Febrero de 2018, conoció del nuevo cronograma de elecciones para el primer semestre de 2018 y aprobó continuar con las convocatorias suspendidas mediante Resolución No. 7165 de 2017, ofreciendo las garantías necesarias tanto de tiempo, como de espacios de campaña, para la plena divulgación de las propuestas de trabajo de los aspirantes. Así mismo, aprobó continuar con los aspirantes inscritos dentro del término de la convocatoria, sin que se ampliara la fecha de inscripción, para lo cual se solicitará la correspondiente certificación del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, para que indique si a la fecha se encuentran matriculados los aspirantes.

2007

En virtud de lo anterior, el Comité Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), propone al señor Rector continuar con la Convocatoria de la Resolución No. 6921 de 2017 para la elección del representante de los estudiantes, antes unos Comités de Currículo (Programas Propios – Diurnos) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **el día miércoles 14 de Marzo de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.**”*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 9° de la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO 9°. Verificado el cumplimiento de los requisitos, mediante Resolución Rectoral, **el día martes 21 de Febrero de 2017,** se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción y contra el listado de admitidos, los aspirantes inscritos podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (5) días calendarios, siguientes a la notificación.”*

ARTÍCULO 3°. Modificar los artículos 10° y 11° de la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, los cuales quedaran así:

“CENSO ELECTORAL:

ARTÍCULO 10°. El día **martes 27 de Febrero de 2018,** será publicado en la página web institucional (<http://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad, de los estudiantes habilitados, que podrán votar en este proceso electoral. Esta información será validada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada posteriormente a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales.

ARTICULO 11°. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los Estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección ante las corporaciones universitarias, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.

2007

3. *Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día **martes 27 de Febrero de 2018**, pese a tener calidad de estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, **hasta el día viernes 02 de Marzo de 2018, hasta las 6:00 pm.***
4. *Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.*
5. *Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día **07 de Marzo del 2018.***
6. *Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.*

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 36° de la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO 36°. El Presidente del Comité Electoral, el día **miércoles 21 de Marzo del 2018**, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaria General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones, además de la sumatoria de los votos por representación de candidatos. Así mismo, resolverá sobre las observaciones que se presenten en las Actas de Escrutinio Parcial, antes de emitir las actas de escrutinio general.”*

ARTÍCULO 5°. Los demás artículos señalados en la Resolución No. 6921 del 07 de Noviembre de 2017, por la cual se convoca la elección del Representantes de los Estudiantes antes unos Comités de Currículo (Programas Propios - Diurno) y que no han sido modificados por el presente acto administrativo, continuaran vigentes hasta la culminación del proceso de elección.

ARTÍCULO 7°. Comunicar a la comunidad estudiantil, el contenido del presente Acto Administrativo, a través de la página web de la institución.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 FEB 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

A
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General
Revisó: Ibetn Yohanna Niño G. – Comité Electoral
Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.